

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 21 del corriente para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo del cumpleaños y próximos días de S. M. la REINA su Augusta Esposa.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las tres de la mañana de hoy, me comunica lo siguiente:

«Continúa la Península disfrutando el incomparable beneficio de perfecta salud. De los dos enfermos del falucho *Marta*, existentes en el lazareto de Mahón, el uno después del ataque colérico y vencido, sufre una escarlatina sin gravedad, y la otra que por su grave estado fué viaticada hace tres días se halla por fortuna fuera de peligro. Y no hay mas enfermos en aquél lazareto, donde se encuentra en los diferentes departamentos del mismo considerable número de personas. Las noticias oficiales de Francia, son hoy las siguientes.—En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma de hoy, han fallecido del cólera 56 personas, 49 en la ciudad y 7 en el hospital Pharo. No se ha recibido el telegrama de Tolón.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 18 de Julio de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Comisión provincial.

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día

8 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de pimentón y sal, que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos de pimentón y 23.000 idem de sal, al precio de una peseta el kilogramo del primero de estos artículos y ocho céntimos de peseta el del segundo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación de ambos artículos, doscientas sesenta y siete pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza y como definitiva en la misma forma, el 10 por 100 del importe total objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 12 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos de pimentón y 23.000 idem de sal, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de....., el kilogramo de pimentón y....., el de sal (la cantidad escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de frascos y objetos de vidrio que sean necesarios en los establecimientos de Beneficencia, y cuyo consumo en un año se calcula en 9.347 kilogramos, al precio de ochenta y cinco céntimos de peseta, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos au-

teriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación trescientas noventa y seis pesetas 82 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza y como definitiva en la misma forma, el 10 por 100 del importe total objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y en los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 12 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 9.347 kilogramos en frascos y objetos de vidrio que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... el kilogramo. (La cantidad escrita en letra.)

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

D. Juan Francisco Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aldea del Fresno.

Certifico que en el libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal en el actual año, aparece la que copiada á la letra dice así:

ESPECIES.	TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA.			PRODUCTO de las especies. — Pesetas. Cént.
	Unidades que se calculaban de consumir.	Precio medio de la unidad. — Pesetas. Cént.	Impuesto á las unidades. — Plas. Cént.	
Paja	16.000 arrobas.	00'24	0'03	480
Bellota	2.374 fanegas.	4	0'75	1.780'50
Suma				2.260'50

RESUMEN.

	Pesetas. Cént.
Importa el déficit figurado	2.260'28
Idem los arbitrios extraordinarios	2.260'50
Sobrante	0.000'22

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado este acto, que firma el que sabe leer de que certifico.— Julián Hernández.— Anastasio López.— Plácido Rodríguez.— Primitivo Ogazón.— Eladio Peña.— Matías Hernández.— Serapio Rodríguez.— Juan Francisco Muñoz, Secretario.

Es copia de su original y para que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que ordene la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visado por el Sr. Alcalde en Aldea del Fresno á 7 de Julio de 1884.—V.º B.º.— El Alcalde, Julián Hernández.— Juan Francisco Muñoz.

Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la cerca de concejo de este común de vecinos, cuya finca es inforestal, desde 1.º de Agosto de este año á 1.º de Marzo de 1885; y para su remate ha señalado el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 10 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Valdivieso.

Fuente el Saz.

El domingo 20 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial se celebrará nueva subasta de consumos á la exclusiva de los ramos que comprende el art. 145 de la Instrucción, bajo el tipo de 3.502 pesetas, por encabezamiento y recargos autorizados, y precios al por menor de especies, que están de manifiesto en la Secretaría.

En dicho acto se celebrará subasta á venta libre de granos, legumbres y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro ó blando y carbón vegetal, por el tipo de 4.330'22 pesetas, por cupo y recargos.

Fuente el Saz 15 de Julio de 1884.—El Alcalde, Bernardo López.

Fuentidueña de Tajo.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento constitucional de dicha villa, durante el cuarto trimestre del actual año económico, el cual se remite al Excmo. señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión núm. 30.—Ordinaria de 6 de Abril.

Abierta á las diez de la mañana, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, quedando enterados todos los señores de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana.

Acto seguido y por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación y Junta municipal durante el último trimestre, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar asimismo el contrato celebrado por el Sr. Presidente y Regidor Síndico con el Farmacéutico titular, para el suministro de medicinas á pobres enfermos de Beneficencia, y que se lleve ó cumpla todo lo en él establecido después de lo cual y por no haber asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión núm. 31.—Ordinaria de 13 de Abril.

Abierta á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedaron enterados todos los señores de las disposiciones superiores insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, adoptándose acto seguido por unanimidad los acuerdos siguientes:

Contribuir por cuenta de esta Corporación con la cantidad de cinco pesetas á la cuestación que en beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid ha sido realizada en esta villa durante los oficios religiosos de Semana Santa, cargándose ó girándose dicha suma al ca-

pítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Gratificar con la cantidad de 20 pesetas, que se girarán al mismo capítulo y presupuesto, á la banda de música de este pueblo, dirigida por Esteban Domínguez, por su asistencia á las funciones ó oficios religiosos de Semana Santa y procesiones de la Pascua de Resurrección, levantándose acto seguido la sesión.

Sesión núm. 32.—Ordinaria de 20 de Abril.

Abierta á las diez de la mañana, leída y aprobada el acta de la anterior, enterados los señores de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos en la última semana, y por no haber asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión de 27 de Abril.

No pudo celebrarse sesión en este día por marchar la mayoría de señores Concejales á Villarejo de Salvanes, con el fin de tomar parte en la elección general de Diputados á Cortes, verificada en este día.

Sesión núm. 33.—Ordinaria de 4 de Mayo.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, y enterados los señores de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos desde la última sesión y por no haber asuntos de que tratar, se levantó acto seguido la de este día.

Sesión núm. 34.—Ordinaria de 11 de Mayo.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido de las disposiciones oficiales, insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, después de lo cual y por no haber asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión núm. 35.—Ordinaria de 18 de Mayo.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterado acto seguido todos los señores de las disposiciones insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, después de lo que, y por unanimidad, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de la aprobación definitiva de las ordenanzas municipales de este distrito, según comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 14 del actual, acordándose que desde el 1.º de Julio próximo, se proceda al cumplimiento de todo lo en ellas dispuesto, encargándose con toda urgencia la impresión de las mismas, en número de 500 ejemplares, con el fin de que tenga cumplido efecto lo marcado en la tercera de sus disposiciones generales, cargándose el importe que con motivo de dicha impresión se ocasiona al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Aprobar sin notificación alguna el proyecto de pliego de condiciones formuladas por el Sr. Presidente y Regidor Síndico para las subastas y contratos gremiales que haya necesidad de celebrar para el arrendamiento de los derechos de consumo impuestos sobre las especies grabadas durante el ejercicio económico de 1884-85, y bajo las mismas se celebren las subastas que procedan el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, y contratos gremiales, cuyos encabezamientos hayan sido aceptados por los gremios respectivos.

Aprobar la proposición presentada por D. Pedro Sánchez Algaba, á nombre y en representación, según acta unida á la misma, de los cosecheros de cereales y vino y fabricantes de aguardiente, aceptando el encabezamiento y recargos que por el consumo durante el año expresado ha sido señalado á las mencionadas especies y que desde luego se proceda inmediatamente por el Sr. Presidente y Regidor Síndico á legalizar en forma con dicho señor el contrato respectivo con arreglo á las condiciones anteriormente aprobadas, después de lo cual, y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión núm. 36.—Ordinaria de 25 de Mayo.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores, acto seguido, de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, como así también de haber sido formalizado legalmente el contrato gremial referente á cereales, vino y aguardiente en los términos acordados, después de lo cual y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión núm. 37.—Ordinaria de 1.º de Junio.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido y objeto de las disposiciones insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, terminado lo cual se acordó por unanimidad que en atención á no haberse presentado licitadores para la subasta de arrendamiento de los derechos de consumo impuestos para el año económico de 1884 á 85, sobre las carnes de hebra, y teniendo presente lo que dispone el art. 221 de la instrucción vigente, se anuncie segunda subasta al objeto indicado, bajo el tipo de dos terceras partes del que sirvió para la primera, señalándose para su celebración el día 8 del actual, de once á doce de la mañana, y en seguida, y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión núm. 38.—Ordinaria de 8 de Junio.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, á seguida de lo que se acordó por unanimidad, se abonen de los fondos municipales con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, los derechos ó honorarios devengados con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de las Ordenanzas de Farmacia; por el Sr. Subdelegado de dicha Facultad de este partido é infrascrito Secretario, en la práctica de la visita de inspección girada á la oficina de Farmacia de nueva creación en esta villa y que se halla á cargo del Licenciado D. Francisco Matilla y Torres, con lo cual y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión número 39.—Ordinaria 15 de Junio.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido y objeto de las disposiciones superiores insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, á seguida de lo que, y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión número 40.—Ordinaria 22 de Junio.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, y enterados los señores de las disposiciones insertas en los BOLETINES de la última semana, se levantó la sesión.

Sesión número 41.—Ordinaria 29 de Junio.

Abierta á las diez de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido y objeto de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, é inmediatamente, y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Julio de 1884.—El Secretario, Raimundo Sánchez Cámara.

El precedente extracto, que se halla conforme con las actas de su referencia obrantes en el libro correspondiente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Fuentidueña de Tajo 7 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Julián Domínguez.—Raimundo Sánchez Cámara.

JUNTA MUNICIPAL.

Durante el trimestre á que el anterior extracto se refiere, no ha celebrado sesión alguna por no tener asuntos de que tratar la Junta Municipal de esta Villa.

Fuentidueña de Tajo 7 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Julián Domínguez.—El Secretario, Raimundo Sánchez Cámara.

Villaverde.

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de diez días, el padrón de cédulas personales correspondientes á los vecinos de esta localidad, para el presente año económico de 1884 á 85, en cuyo plazo podrán aquellos examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, y pasado el cual no serán admitidas.

Villaverde 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Celestino Zapatero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario Eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Marín Díaz, Francisco Fernández y á José Díaz, padres y abuelos respectivamente de Ramona Fernández Díaz, cuyos domicilios ó fallecimientos se ignoran, para que en el inprorrogable término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á la referida Ramona Fernández Díaz el consejo prevenido en la ley vigente para el matrimonio que intenta contraer con José Cayetano Rasa y Rodríguez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Julio de 1884.—Romualdo de Brea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, de ocho á doce de la mañana en día no festivo, al soldado licenciado de la isla de Cuba, Faustino Lera Campesino, en término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio, procedente de la plaza de la Habana en la isla de Cuba.

Madrid 3 de Julio de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, de nueve á doce de la mañana, en día no festivo, á Severiano Sánchez Mascaraque, en término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de ser notificado en un testimonio procedente de la plaza de Toledo.

Madrid 7 de Julio de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia de 14 del corriente mes, dictada por el Sr. Don

José Garzón, Juez instructor del distrito de la Audiencia, se cita y llama, por término de cinco días al guardia de seguridad que el día 20 de Marzo último, en la calle de la Concepción Jerónima, fué avisado por un joven llamado Sebastián Domínguez Delgado, para que detuviera á unos sujetos que le habían estafado 21 pesetas, lo cual no verificó por mediar otros guardias de igual cuerpo, para que se presente en la Sala-Audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye contra Tomás Llorente Martín; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1884.—V.º B.º= José Garzón.—El actuario, por mi compañero López, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Mengibar Marzo, hijo de D. Juan y de Doña María de la Paz, natural de Porenna, provincia de Jaen, casado, propietario, de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Hortaleza, 73 y 75, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio, en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Ronda judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al reatado Mariano Paus y Ancejo (a) el Acero, que es de estatura regular, delgado, color moreno, pelo negro, sin pelo de barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, natural de Gerica, en la provincia de Castellón de la Plana, de 25 años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en el camino viejo de Vicálvaro, número 6, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado para que le sea notificada la sentencia recaída en la causa que contra él se ha seguido por el delito de lesiones, ingresando despues en la Cárcel Modelo, á cumplir la condena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, trasladándole á dicha cárcel, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Baldomero Pontes Redondo, de estatura alta, delgado, moreno, con un lunar en el carrillo izquierdo, y como de 20 á 24 años de edad,

soldado que ha sido en el regimiento de caballería de Albuesa, dedicado al servicio doméstico, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por hurto y estafa á Doña Dolores López Cánovas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Baldomero Pontes Redondo, y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular de hombres de esta Corte, en clase de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Rosa.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de ayer en causa criminal que instruye con motivo de lesiones sufridas por Doña Antonia Quintero, por el vuelco de un carruaje, que la conducía con otras personas, á las siete próximamente de la mañana del mismo día, en la calle de Fuenarral, inmediaciones del Tribunal de Cuentas, se cita y llama al conductor de otro carruaje con el que chocó el primero y produjo el vuelco de éste, llevando dirección opuesta, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración, dentro de cinco días, á las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 12 de Julio de 1884.—V.º B.º=Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Olsina Sanz, conocido por Cecilio, natural y vecino de esta capital hijo de Juan y de Mariana, de 31 años de edad, soltero, cochero, que es de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, que viste pantalón y chaleco de patén oscuro, cazadora de tricot negro, botas de becerro negro, camisa de color y gorra de lanilla color café; y á Gregorio Rodríguez Fuentes, natural de San Miguel de las Dueñas, vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de San Hermenegildo, número 32, cuarto segundo, izquierda; hijo de Gabriel y Escolástica, de estado soltero, de edad 38 años y jornalero; que es de estatura regular, color moreno, pelo y ojos presente á D. José Alvarez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue con motivo de las lesiones inferidas á Ramón de la Calle y Castilla; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Julio de 1884.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye de oficio por el delito de estafa contra Juan Bautista Abellá y otro, se cita, llama y emplaza por el presente á Tomás García Aznar, sustituto con destino á Ultramar, sustitución de Pascual García Yañez, quinto del reem-

plazo último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días se presente en este Juzgado y escribanía del actuario á prestar una declaración según está acordado en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1884.—V.º B.º= Calleja.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á D. Luis Juan Gely, vecino de esta Corte en la calle de Hortaleza, núm. 38, para que dentro del término de quince días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en querrela criminal que se instruye por falsedad de un documento; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos abintestato del Excelentísimo Sr. D. Eusebio Salazar y Mazadredo, natural de Castro Urdiales, que falleció en Madrid el día 19 de Febrero de 1871, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en término de 30 días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en dicho Juzgado á usar de su derecho; advirtiéndose que hasta ahora sólo ha reclamado la herencia el Excelentísimo Sr. D. Ramón Salazar y Mazadredo, hermano carnal del D. Eusebio.

Madrid 12 de Julio de 1884.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos. 23

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidoro Pérez Santa Cruz, hijo de Francisco y de María, natural de Cejuela, provincia de Soria, vecino de esta capital, casado, corredor de géneros, de 33 años de edad, que vivía calle de Santibáñez, núm. 6, para que en el término de quince días se personen en este Juzgado ó en la Cárcel-Modelo para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por daño y ocupación de objetos destinados al robo, por medio de escalo; y encargo á todas las Autoridades procedan á la detención del Isidoro Pérez, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Asimismo cito y llamo por igual término á D. Victoriano Martínez Madrid, que fué fiador del anterior con tienda de sastrería en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 2, para que en igual término presente en el Juzgado á su fiado ó de razón de su paradero, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1884.—José González.—Por su mandado, Juan Vivó.

Señas del reatado.

Estatura regular, con toda la barba, color blanco, cara delgada, nariz afilada, pelo y ojos castaños, vestido con cazadora, pantalón y chaleco de paño oscuro, sombrero hongo.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Escarza Irzabal, natural de Vitoria, hija de Antonio y de Melchora, viuda, sirviente, de 53 años, para que en el término de nueve días se persone en el Juzgado del que

provee para hacerla saber una providencia dictada por la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este distrito, en causa seguida contra la Francisca y otros por haberles ocupados objetos destinados conocidamente al robo. Al propio tiempo encargo á las Autoridades de todas clases, procedan á la busca y detención de dicha procesada, y su remisión á la cárcel de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Julio de 1884.—José González.—Por su mandado, Juan Vivó.

Señas de la procesada.

Estatura baja, buen color, ojos oscuros, pelo y cejas negras, con algunas canas, carnes regulares, vestía uno de percal de luto, pañuelo mantón aplomado oscuro y otro de seda negro á la cabeza.

Navalecarnero.

Licenciado D. Juan Manuel Rubio, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse disfrutando licencia el señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Moreno Bara, natural de Puebla de Almenara, provincia de Cuenca, hijo de Manuel y María, de 61 años de edad, casado, cerrajero, vecino que ha sido de Pozuelo de Alarcón y residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo de las lesiones casuales sufridas por el Julián en el ojo derecho el día 18 de Junio último; con apercibimiento que de no verificarlo se dará á la causa el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalecarnero á 14 de Julio de 1884.—Licenciado Juan Manuel Rubio.—Por su mandado, José de la Morena.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Chamartín de la Rosa.

D. Lorenzo Bernabé García, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Certifico que en autos de juicio verbal de faltas contra José Couto, Rosa Olivares y Francisca Atienza, por expención de moneda falsa, se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su publicación es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa á 20 de Junio de 1884, el Sr. D. Mariano Martín Urosa, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas.

Primero. Resultando que el día 10 de Octubre último se presentaron en esta villa José Couto Lanás, Rosa Olivares y Francisca Atienza, y entrando el primero en una taberna pagó el gasto con una moneda de dos pesetas, presentando al ser detenido otra de la misma clase y una de cuatro reales, todas de idénticas circunstancias, perteneciendo dos más á la Rosa, según afirman Agustín Romera y D. Román Martín, por haber tomado balcao en casa de Casimira Cuenca.

Segundo. Resultando que instruidas las correspondientes diligencias criminales se declaró por la Superioridad constituir el hecho la falta prevista en el artículo 592, libro tercero, del Código penal.

Tercero. Resultando que celebrado el correspondiente juicio el día 17 del actual, el José Couto, Rosa Olivares y Francisca Atienza, se afirmaron y ratificaron en las declaraciones que tienen presentadas, y emitiendo despues dictamen el Fiscal municipal solicita se impongan á cada uno dos días de arresto menor, que sufrirán en la cárcel y costas.

Primero. Considerando que el hecho de autos, segun la resolución superior, constituye la falta prevista en el art. 592, libro tercero, del Código penal.

Segundo. Considerando que en dicho hecho han tenido participación de autores, José Couto Lanás, Rosa Olivares y

Francisca Atienza, sin circunstancias que modifiquen la penalidad.

De conformidad con el Sr. Fiscal municipal, fallo que debo condenar y conde- do á José Couto, Rosa Olivares y Fran- cisca Atienza á la pena de dos días de arresto menor, costas y gastos. Pues así por ésta mi sentencia definitivamente juz- gando lo pronuncio, mando y firmo.— Mariano Martín.

Publicación.—Leída y publicada que fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ma- riano Martín Urosa, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en Chamartín de la Rosa á 20 de Junio de 1884, por ante mí el Secretario de que certifico, Juan Noguera.

Y no habiendo sido encontrados el José Couto Lanas y Francisca Atienza, que manifestaron vivir en Madrid, calle de Gilimón, núm. 1, á pesar de las dili- gencias practicadas desde la fecha de la sentencia teniendo la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de no- tificación en cumplimiento de lo que dis- pone la ley, y firmo en Chamartín de la Rosa á 14 de Julio de 1884.—El Se- cretario, Lorenzo Bernabé.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El día 4 de Agosto próximo venide- ro, de una y media á dos de la tarde, ten- drá lugar en la Fábrica Nacional de Ta- bacos de Madrid una subasta pública, con el fin de contratar la enajenación de las duelas, fondos, aros de barrica y de- más desperdicios de maderas que resultan existentes en dicho establecimiento, á la fecha de la adjudicación del remate, y las que le produzcan en el mismo y no sea necesario invertir en sus operaciones has- ta fin de Junio de 1887.

El pliego de condiciones estará de ma- nifiesto en la portería de dicha Fábrica, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tar- de, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reu- ne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha....., se comprometo, bajo las condiciones es- tablecidas en el pliego objeto de este ser- vicio, á comprar á la Hacienda pública todas las duelas, fondos, aros de barricas y demás desperdicios de maderas que resulten existentes en la Fábrica de Ta- bacos de Madrid, á la fecha de la adju- dicación del remate y las que se produz- can y no sea necesario invertir en sus operaciones desde dicha fecha, hasta fin de Junio de 1887, á los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de duelas de barricas....., pesetas..... céntimos.

Por cada id. id. de fondos de barri- cas..... pesetas..... céntimos.

Por id. id. id. de aros de barricas y demás desperdicios de maderas..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 15 de Julio de 1884.—El Ad- ministrador Jefe, Francisco Rentero.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 de Junio último, la adquisición en subasta pública de 15.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba, para el consumo de la Península é Islas Baleares, los licitadores deberán tener presentes las siguientes reglas:

1.^a El acto se verificará en esta Di- rección general el día 27 de Setiembre próximo, de una y media á dos de la tar- de, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 193, correspondiente al día 11 del co- rriente mes.

2.^a Los 15.000 millares de cigarros que se contratan han de ser precisamente confeccionados en todas sus clases con capa y tripa de tabaco, hoja habana, vuelta abajo, sano, ardedor, fresco, fino, aromático, de buena calidad y de perfecta y esmerada elaboración, y reunir además de estas circunstancias la de hallarse conformes con los tipos muestras que es- tán de manifiesto en esta Dirección ge- neral hasta el día de la subasta.

3.^a Las fábricas de la Habana, de donde el contratista podrá hacer el sur- tido, siempre que de la clase de cigarros que presente existan muestras en la Di- rección, son las siguientes:

Fábrica de primera clase.

- Cabañas y Carvajal.
- Águila de Oro.
- Partagas.
- La Intimidad.
- La Española.
- Epmann.
- La Excepción.
- Enry Clay.
- Pedro Murias.
- La Flor de Cuba.
- A. de Villar y Villar.

Fábrica de segunda clase.

- Ramón Allones.
- La Real.
- La Majagua.
- L. Carvajal.
- Higli Life.
- La Carolina.
- Cruz de Malta.

Fábrica de tercera clase.

- La Gloria.
- La Guerrabélla.
- La Huelvana.
- La Miel.
- La Oportuna.
- Flor de Fumar.

4.^a Los tabacos que se contratan se- rán de las bitolas, clases y marcas de fá- bricas que á continuación se expresan:

DENOMINACIÓN DE LAS BITOLAS.	MARCAS DE FÁBRICA.			TOTAL. — Millares.
	1. ^a clase. Millares.	2. ^a clase. Millares.	3. ^a clase. Millares.	
Imperiales, flor fina.....	500	825	"	825
Cazadores, calidad id. id.....	500	325	"	825
Regalía imperial, id. id.....	600	425	"	1.025
Idem británica, id. id.....	600	425	"	1.025
Idem Reina Victoria, id. id.....	500	375	300	1.175
Idem Reina, id. id.....	500	400	300	1.200
Media regalía, id. id.....	600	400	400	1.400
Media regalía, flor.....	500	400	300	1.200
Conchas regalía, flor fina.....	600	400	400	1.400
Trabuco, id. id.....	500	375	400	1.275
Brevas, id. id.....	600	425	400	1.425
Brevas, flor.....	600	425	400	1.425
Damas, flor fina.....	200	450	50	400
Entreactos, id. id.....	200	450	50	400
TOTALES.....	7.000	5.000	3.000	15.000

5.^a La entrega de estos tabacos se hará por el contratista en la Fábrica de Tabacos de Madrid, en las épocas y proporciones siguientes:

	Millares.
PRIMERA CONSIGNACIÓN.	
En el mes de Noviembre de 1884.....	800
En id. Enero de 1885.....	700
En id. Marzo id.....	800
En id. Mayo id.....	700
	3.000
SEGUNDA CONSIGNACIÓN.	
En el mes de Julio de 1885.....	1.000
En id. Setiembre id.....	1.000
En id. Noviembre id.....	1.000
En id. Enero 1886.....	1.000
En id. Marzo id.....	1.000
En id. Mayo id.....	1.000
	6.000
TERCERA CONSIGNACIÓN.	
En el mes de Julio de 1886.....	1.000
En id. Setiembre id.....	1.000
En id. Noviembre id.....	1.000
En id. Enero 1887.....	1.000
En id. Marzo id.....	1.000
En id. Mayo id.....	1.000
	6.000
TOTAL.....	15.000

6.^a Antes de darse principio á la su- basta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacia- da remitirá al Director general, en plie- go cerrado el precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros que se contratan y el importe total del suministro con arreglo á dichos precios, será el tipo máximo para la licitación.

7.^a Los licitadores entregarán duran- te el período de admisión, en pliegos ce- rrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieron, expresando en ellas por letra, sin enmiendas ni ras- paduras los precios á que se compro- meten á hacer el suministro, acompa- ñando por separado su cédula personal, los documentos que acrediten el pago de contribución respectiva á los dos trimes- tres anteriores á la subasta y la carta de

	Pesetas.
825 millares Imperiales flor fina, al precio de.... (por letra) cada millar.....	"
825 millares Cazadores, calidad id. id. al precio de.... cada millar.....	"
1.025 millares Regalía imperial, id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.025 millares idem Británica id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.175 millares idem Reina Victoria id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.200 millares idem Reina id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.400 millares media Regalía id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.200 millares media Regalía flor, al precio de.... cada millar.....	"
1.400 millares Conchas Regalía flor fina, al precio de.... cada millar.....	"
1.275 millares Trabuco id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.425 millares Brevas id. id., al precio de.... cada millar.....	"
1.425 millares Brevas flor, al precio de.... cada millar.....	"
400 millares Damas flor fina, al precio de.... cada millar.....	"
400 millares Entreactos id. id., al precio de.... cada millar.....	"
15.000	"

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

Dirección general de la Caja y recluta para los ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación nominal de los individuos del ejér- cito de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y defini- tivos; y en virtud de lo dispuesto en la re- gla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta de 24 de Agosto de 1882*, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifi- quen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tu- viesen reclamada anteriormente, sólo re- mitirán de oficio por conducto de la Auto- ridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instruc- ciones.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE MILICIAS DE GÜINES

Cabo primero, Ramón Guerri Vinajas; crédito, 68 pesos 2 centavos.
Idem, Vicente Devis Ruiz; crédito, 30'08.

pago que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, como ga- rantía para licitar la suma de 100.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos para los valores del Estado.

8.^a Terminada la recepción de plie- gos se procederá por el actuario de la su- basta á la apertura de los que se hubie- sen presentado por el orden de numera- ción, y acto seguido se abrirá el pliego que contenga los precios fijados por el Sr. Ministro de Hacienda, y comparadas las proposiciones en su valor total con el que arroje el pliego del Gobierno, se ad- judicará el remate al que resulte mejor postor, sin perjuicio de la resolución su- perior.

9.^a El que resulte contratista vendrá obligado á afianzar el servicio con el 6 por 100 del importe total del suminis- tro al precio á que se le adjudique y sa- tisfará de su cuenta los gastos de escri- tura y cuantos ocasione la entrega de los tabacos hasta su recibo en la Fábrica.

10. Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.^a, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias indispensables para obligarse, enterado del pliego de condi- ciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha....., y de cuantos re- quisitos se exigen para obtener en subas- ta pública la adjudicación del servicio re- ferente á entregar á la Fábrica de Ta- bacos de Madrid 15.000 millares de ciga- rros habanos, elaborados en la isla de Cuba, para el consumo de la Península é islas Baleares, se comprometo á veri- ficar el citado suministro bajo las condi- ciones estipuladas y sin modificación ulterior por la cantidad de..... pesetas.... céntimos ó sea por los precios siguientes.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE MILICIAS DE SAN ANTONIO.

Trompeta, Francisco Martín Sánchez; crédito, 18 pesos 43 centavos.
Sargento primero, D. Eugenio Díaz Palacios; crédito, 289'98.
Idem, Apolonio Rivera Rubio; crédito, 107'08.
Idem segundo, Raimundo Gómez Pra- des; crédito, 45'88.
Cabo primero, Ricardo Jiménez Sán- chez; crédito, 176'25.
Idem, Braúlio González Gamboa; cré- dito, 36'15.
Idem, Francisco Buendía García; cré- dito, 205'63.
Idem, Manuel Velasco Herrera; crédi- to, 106'59.
Idem, Vicente Bairón Urey; crédito, 152'43.
Trompeta, Juan Ruiz Rozas; crédito, 185'39.
Idem, Hipólito García Barragán; cré- dito, 162'05.
Idem, Jorge Prieto Santeras; crédito, 152'66.
Idem, Pascual Pin Cruz; crédito, 31'79.
Madrid 8 de Julio de 1884.—El Bri- gadier, Secretario, Miguel Tuero.